

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2023-00093**

Subsanada en debida forma la demanda y acreditada la calidad de asignatario del señor ERMIS ANTONIO CAÑON HERNÁNDEZ, como heredero del causante JUSTO CAÑON ARIAS, previo a la apertura del proceso sucesoral, de conformidad con lo determinado en el artículo 492 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, se dispone:

Resuelve

- 1.-Admítase la solicitud presentada por el profesional del derecho EFRAIN ELIAS GONZALEZ CRUZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 493 del C.G.P.
- 2.- Ordenar requerir al señor ERMIS ANTONIO CAÑON HERNÁNDEZ, para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la herencia deferida del causante JUSTO CAÑON ARIAS, so pena, de dar aplicación al artículo 1290 C.C., entendiéndose que repudia la herencia.
3. Adviértase que el interesado EFRAIN ELIAS GONZALEZ CRUZ, actúa en causa propia, al acreditar su calidad de abogado.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b778ac668b5d928d2afdc5df1f1d11f3fd40169275b6c83fbe217a2bc184511**

Documento generado en 29/03/2023 04:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>